Escritura #

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA VAFONTE S.A.----------

CAPITAL AUTORIZADO: US $ 1.600,00

CAPITAL SUSCRITO: US $ 800,00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil tres, ante mi, Abogado **JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**, Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, comparecen los señores GUIDO ANDRES FERRETTI TRUJILLO, por sus propios derechos, de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo; y, MAIDA ALEXANDRA GIL MINDA, por sus propios derechos, de estado civil soltera, de ocupación ejecutiva. Ambos comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO**:- Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la Constitución de la Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Comparecen a la celebración de esta Escritu

ra Pública por sus propios derechos, las siguientes personas mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil: señorita **MAIDA ALEXANDRA GIL MINDA**, de estado civil soltera y nacionalidad ecuatoriana, y señor **GUIDO ANDRÉS FERRETTI TRUJILLO**, de estado civil soltero y nacionalidad ecuatoriana, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA:** La compañía que por este acto se constituye, estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA VAFONTE S.A. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN SOCIAL.-** El nombre de la compañía será **VAFONTE S.A. ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador. Su nacionalidad es ecuatoriana. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía será dedicarse a la construcción, diseño, compra, venta, arriendo y readecuación de todo tipo de edificaciones y bienes raíces en general, sean estos urbanos o rurales; sin perjuicio de aquello, la compañía podrá dedicarse también a la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, comercialización, industrialización, exploración y explotación de derivados de crudos, tales como GLP, BUNKER, RESI-

DUO DE PETROLEO, GASOLINAS, GAS NATURAL, DIESEL UNO (1), DIESEL DOS (2), etcétera; a la asesoría en el área petrolera, naval, industrial, energética (hidroeléctrica y termoeléctrica), y de cualquier otro tipo en general; al almacenamiento y distribución de combustible; al turismo nacional e internacional y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, clubes, cafeterías, centro comerciales, ciudadelas vacacionales, parques de recreación; a la importación, instalación, adaptación, reparación, compra, venta, comercialización, representación y distribución de equipos de audio, video, iluminación y automatización electrónicos, y al diseño de interiores y exteriores de viviendas, locales y todo tipo de establecimientos comerciales; a la compra, venta, alquiler, comercialización y distribución de equipos de seguridad; a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal, de bienes muebles, de investigación y custodia de valores; a la compra, venta, cesión, registro y concesión de patentes o privilegios de invención, know how, certificación de edición, de libros, marcas de fábrica o de comercio, así como de cualquier propiedad literaria o artística; al asesoramiento legal, técnico y administrativo a toda clase de empresa; a la prestación de servicios de toda índole; a la representación de sociedades extranjeras o nacionales; a la instalación, representación y

ministración de restaurantes, bares y discotecas; a la instalación de lugares de alquiler de internet; a la creación, diseño, programación, compra, venta, promoción y publicidad de páginas WEB y sistemas de computación en general; a la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación y comercialización de flores; a la producción y distribución de alimentos; a la instalación, representación y administración de supermercados; a la instalación, distribución y administración de panaderías; a la actividad agropecuaria, a la agricultura y ganadería, en todas sus fases, especialmente a la cría de todo tipo de animales; así como a la actividad pesquera en sus fases de extracción, captura, cría, cultivo, procesamiento y explotación de especies bioacuáticas, entre estas el camarón, peces, crustáceos, moluscos y algas, comprendiendo el desove, cría y reproducción, su transformación, comercialización y venta en el mercado interno y externo, pudiendo para el cumplimiento de sus fines específicos adquirir en propiedad o arrendar barcos pesqueros, instalar laboratorios de larvas, plantas industriales y de empaque para productos del mar, y frigoríficos, adquirir cuanta materia prima requiera, importar maquinaria, equipos, aparatos, repuestos, accesorios y adminículos que necesite para el ejercicio de su actividad; a la industrialización, fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, empaque,

consignación, representación y comercialización de productos químicos y farmacéuticos, reactivos químicos para diagnóstico, equipos hospitalarios, derivados de hidrocarburos, equipos para exploración y explotación de recursos naturales, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, teléfonos, celulares, cables, repuestos y accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicación, equipo especial contra incendios, computadoras e impresoras, materiales eléctricos, electrodomésticos, ropa confeccionada, tejidos, textiles en general, artículos deportivos, muebles y enseres, automotores, joyas, bisutería; a la capacitación de personal; a la instalación y administración de jardines de infantes, escuelas, colegios, instituciones técnicas y educativas en general; a la distribución, importación, exportación, compra y venta de libros, materiales didácticos y revistas en general; y, en general y como medio para el cumplimiento de su fin, a celebrar todo tipo de contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes ecuatorianas, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil

ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía será de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la sociedad es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientos inclusive. Los Títulos de las acciones serán suscritos conjuntamente por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada de un dólar de los Estados Unidos de América dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General, las no liberadas, lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO:** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencias, transformación, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no expresen, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán pagadas en proporción al valor pagado de las acciones. **ARTICULO SEPTIMO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina. El Gerente General actuará como liquidador de la compañía. **ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL.-** La Junta

General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO NOVENO:** Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTICULO DECIMO: CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o el Gerente General de la Compañía mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión, con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUÓRUM.-** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado, en Primera Convocatoria; y, con el número de accionistas presentes, en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Las resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, lo votos en blanco y las abstenciones se

sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Las atribuciones de la Junta General de Accionistas son las siguientes: **a)** Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **b)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía; **c)** Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; **d)** Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **e)** Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; y, **f)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales. **ARTICULO DECIMO CUARTO: ADMINISTRACIÓN.-** La administración de la compañía estará a cargo del Presidente, el Gerente General y el Vicepresidente, quienes durarán cinco años en sus funciones y tendrán las atribuciones concedidas por la Ley y los presentes Estatutos Sociales. En caso de ausencia temporal del Presidente, éste será subrogado con todas sus atribuciones por el Vicepresidente. **ARTICULO DECIMO QUINTO: REPRESENTACIÓN.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes la ejercerán de manera individual. **ARTICULO DE-**

Banco Bolivariano

MATRIZ: [redacted]
Junín 200 y Panamá • 230-5000
Fax: (593-4) 2566378 - P.O. Box 09-01-10184
Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC006109-2

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía formación **VAFONTE S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
FERRETTI TRUJILLO GUIDO ANDRES	$100.00
GIL MINDA MAIDA ALEXANDRA	$100.00
TOTAL	$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayo de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anu del **1.98%** , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** dí

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los interes respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de l nombramiento de los Administradore

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus interese serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, segú el caso

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nc han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilida

GUAYAQUIL, 13 DE NOVIEMBRE DE 2003

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL
Guayaquil - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0909435016-8

GIL MINDA MAIDA ALEXANDRA
NOMBRES Y APELLIDOS
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
LUGAR DE NACIMIENTO
19 MAYO 1977
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 024- 0190 14727 F
OMO MO ACT SEXO
GUAYAS/ GUAYAQUIL
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
CARBO /CONCEPCION/ 1977

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E4443I4444
NACIONALIDAD IND. DACT
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA ESTUDIANTE
INSTRUCCION PROFOCUP
CARLOS GIL
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
DOMITILA MINDA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
GUAYAQUIL 30/05/2003
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
30/05/2015
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN Gys 0428163

FIRMA DEL CEDULADO
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

195 - 0534
NUMERO
0909435016
CEDULA
GIL MINDA MAIDA ALEXANDRA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTON
XIMENA
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA******
SOLTERO
SUPERIOR ABOGADO
GUIDO FERRETTI
MARIA TRUJILLO
GUAYAQUIL
26/12/2014 26/12/2002
SEN Gys 0276260

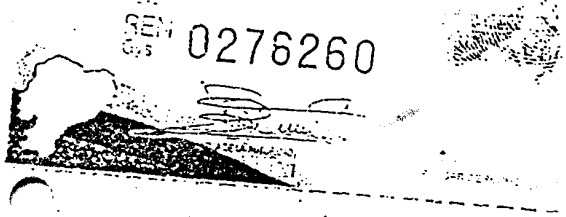

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA No. 0912513363-3
FERRETTI TRUJILLO GUIDO ANDRES
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
20 JUNIO 1975
005- 0148 02550 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1975

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

114 - 0429
NUMERO
0912513363
CEDULA
FERRETI TRUJILLO GUIDO ANDRES
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTON
XIMENA
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

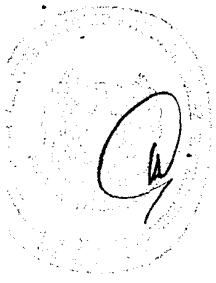

CIMO SEXTO: FISCALIZACIÓN.- La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionista, durará dos años en su cargo y tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. **TERCERA:** El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: señorita **Maida Gil Minda** ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es, la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América; y, señor **Guido Andrés Ferretti Trujillo** ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga el veinticinco por ciento en dinero en efectivo, esto es, la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América. Todo conforme consta en el certificado de integración de capital del Banco que se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en el plazo de dos años a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. El abogado Guido Andrés Ferretti Trujillo queda autorizado a realizar las gestiones que fueren necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida, incluyendo la facultad de convocar a la Primera Junta General de Accionistas, así como a obtener el Registro Único de Contribuyentes.

Señor Notario, anteponga y agregue todas las formalidades de estilo para la completa validez del presente instrumento. (firmado) Abogado Guido Andrés Ferretti Trujillo. Registro número once mil ciento sesenta y nueve. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública.- Queda agregado para que forme parte integrante de esta escritura el certificado de integración de capital. **LEIDA** esta escritura pública de Constitución de compañía, de principio a fin, por mi, el Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman y ratifican en su contenido y suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-

GUIDO ANDRES FERRETTI TRUJILLO
C.C. No.0912513363 C.V. No. 114-0424

MAIDA ALEXANDRA GIL MINDA
C.C. No.0909435018 C.V. No. 198-0534

EL NOTARIO

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ

Se otor-

gó ante mí y en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO que sello y firmo en ocho fojas, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.- ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA VAFONTE S.A..-

EL NOTARIO,

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ

DOY FE Que en cumplimiento a lo que dispone el artículo Segundo de la Resolución No.03-G-IJ-0007450 dictada el 03 de diciembre del 2003, por el INTENDENTE JURÍDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E), he tomado nota de la aprobación contenida en dicha Resolución al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA VAFONTE S.A., autorizada por mí, el 14 de noviembre del 2003.- Guayaquil, cuatro de diciembre del dos mil tres.-

EL NOTARIO,

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ

Dra. Norma Plaza
de García
REGISTRADORA MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **03-G-IJ-0007450**, dictada por el INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E), el 3 de Diciembre del 2003, **queda inscrita esta Escritura Pública junto con la Resolución antes mencionada,** la misma que contiene la Constitución de la Compañía **VAFONTE S.A.,** de fojas **153.520 a 153.535**, número **22.957** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **34.750** del Repertorio.- **2.-** Certifico: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- **Guayaquil, veinticuatro de Diciembre del dos mil tres.-**

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN N° *84486*
LEGAL: *Angel Aguilar*
AMANUENSE: *Yury Zambrano*
CÓMPUTO: *Yury Zambrano*
DEPURADOR: *Marianella Alvarado*
ANOTACIÓN: *Margarita Castro*
RAZON: *Patricia Navarrete*
REVISADO POR: